



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Armando Pacheco Tabares.
Demandadas	Nicolman S.A.S. Serviparamo S.A.S.
Radicado	2021-343
Auto de sustanciación	154
Asunto	Ordena notificar nueva dirección electrónica

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual allega certificados de existencia y representación de las sociedades demandadas actualizados, y verificados los mismos se encuentra que la codemandada Nicolman S.A.S., cambió su dirección electrónica de notificación judicial en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Decreto 806 de 2020, se ordena que por la secretaría del despacho se procesa a la notificación personal del auto admisorio a Nicolman S.A.S., a los correos (contratistas.jpo@gmail.com, gerencianicolman@hotmail.com, y yecavalencia@hotmail.com).

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 025 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> _____ Secretario </p>
--